



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

En la Ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 10:00 hs. del día 22 de julio de dos mil dos, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 116° de la Ley Provincial N° 495, a fin de dar tratamiento Plenario a los siguientes temas: Decreto Provincial N° 1176/02, Expediente VA 106/02 y Expediente VA 66/02.-----

El Sr. Presidente rememora los contenidos del Decreto Provincial N°1947/99, en atención a que el Decreto 1176, dictado éste año, establece una prórroga de los alcances del Artículo 27° del antecesor que establecía el pago del Sueldo Anual Complementario en seis cuotas iguales y consecutivas. Luego de un análisis de la situación financiera Nacional y Provincial, los Sres. Miembros son contestes en adherir a la decisión tomada por el Poder Ejecutivo para el 1er. y 2do. semestre del corriente año, solicitando a la Dirección de Administración efectúe los arreglos pertinentes.-----

En lo que hace al Expediente VA 106/02, el Sr. Presidente indica que el mismo ha sido caratulado en virtud a ciertos inconvenientes que se presentaron al momento de efectuar el control de Fondos Sociales, que motivaron ciertos conflictos con la Secretaría de Acción Social de la Provincia. A fojas 2 del expediente, obra Nota 1763/02 del 25 de junio del corriente, por la cual la Sra. Lucía Vichi Romero parece indicar que la documentación solicitada por el Auditor Fiscal “...*solamente atañen al funcionamiento de ésta Secretaría, y que hacen, fundamentalmente, al campo de la acción social como función de tutela específica del Estado Provincial...*” en tanto que la función del Auditor (en base al art.2° de la Resolución Plenaria N°21/02 de éste Tribunal de Cuentas) “... *solamente se refiere a la realización del control de los fondos que se destinen a tales planes, es decir, que su actuación se limita a la fiscalización de los aspectos contables de los referidos planes, y no a la toma de conocimiento de las demás cuestiones...*”-----

El Sr. Presidente rememora que al recibir la nota de la Sra. Secretaria se solicitó la pertinente explicación de lo sucedido al Sr. Auditor Fiscal, Cr. Jorge Espeche, quien a foja 5 emite Nota 136/02 en la cual explica que, tras haber solicitado la documentación que compone el legajo personal de determinados beneficiarios (Nota 120/02 del 14/6/02), recibe como formal respuesta de la Sra. Secretaria la NI: SAS N°929/02 (del 27 de junio) por la cual le hace saber que “... *los informes sociales ... se encuentran en el ámbito de la Subsecretaría de Acción Social ... a disposición de quienes así lo requieran y que no se adjuntan por una cuestión de reserva...*” (la negrita y el subrayado responden al pedido del Sr. Presidente)-----

El Sr. Vocal toma la palabra e indica que sin lugar a dudas debe existir un mal entendido, habida cuenta que - por lo que puede verse en las actuaciones - el Auditor Fiscal



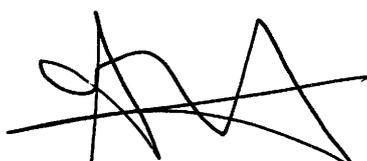
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

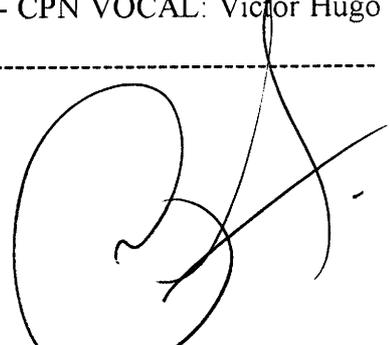
procedió correctamente, toda vez que realizó sus labores habiendo cumplido los recaudos necesarios. De hecho, tras obtener la autorización de la Sra. Secretaria, el Auditor Fiscal se dirige al lugar indicado a los efectos de proceder a la verificación de los legajos, oportunidad donde verifica que en ellos solo constaba la Ficha de Identificación (FIBASPS) en tanto que el resto de la documental (fotocopia DNI, Informe social, etc.) estaba en cajas, en virtud a que los legajos estaban siendo confeccionados. Luego de realizar las explicaciones del caso, el Sr. Auditor sugiere que se le informe a la Sra. Secretaria cuales son las facultades que la ley confiere al Tribunal para efectuar sus labores. En el mismo sentido se expide el Sr. Secretario Contable en Nota Interna 399/02.-----

Tras la lectura del expediente, el Sr. Presidente propone que, a los fines de aclarar el entredicho, se le haga llegar a la Sra. Secretaria de Acción Social una nota, por la cual le sean notificadas las facultades que la Ley Provincial N°50 otorga al Auditor Fiscal en lo que hace a las solicitudes de documentación y acompañar fotocopia íntegra del expediente VA 106/02.-----

Requiriendo que por Secretaria de Miembros se redacte proyecto de nota en cuestión y no siendo para más, se da por finalizado el presente acto en la ciudad y fecha indicadas ut-supra. Fdo: PRESIDENTE: CPN Claudio Alberto RICCIUTI - CPN VOCAL: Víctor Hugo MARTINEZ -----

ACUERDO PLENARIO N° 332.-


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia